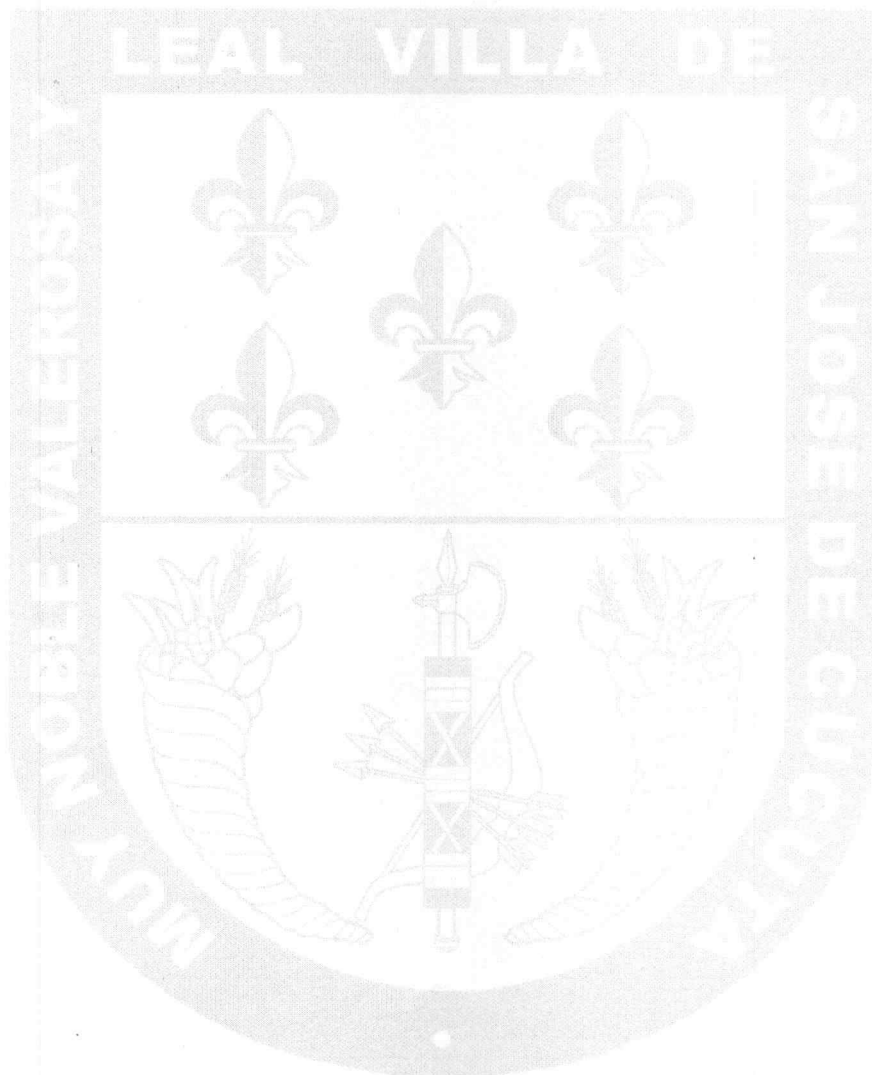


# República de Colombia

## REGISTROS MUNICIPALES



**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta**

**Secretaría General  
N°028**

**San José de Cúcuta, 20 de Mayo del 2026**



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

# TABLA DE CONTENIDO

## **DECRETO N°0112 DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2026.**

*“POR EL CUAL SE DESIGNAN CLAVEROS DELEGADOS DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN LAS COMISIONES ESCRUTADORAS DE LAS ELECCIONES DEL PRESIDENCIALES PARA EL 31 DE MAYO DE 2026.”*

## **DECRETO N°0128 DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2026.**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE EL DÍA 21 DE MAYO DE 2026 CON OCASIÓN DE LA VISITA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DOCTOR GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.”*

**CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO**  
SECRETARIA GENERAL (E) ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Registro N°028, mayo 20 de 2026.



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

# **ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**



CONFORME A LO DISPUESTO  
EN LA

LEY 57 DE 1985 Y ARTÍCULO  
133 DEL DECRETO LEY 1333 DE  
1986 Y NORMAS  
CONCORDANTES.



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
**Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta**  
**Periodo 2024 – 2027**

**BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO**  
Secretaria Privada del Alcalde

**CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO**  
Secretario General (E)

**JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR**  
Secretario de Movilidad

**CAROLINA UJUETA ALVAREZ**  
Secretaria de Gobierno.

**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Jefe de emprendimiento y acceso al crédito  
– Banco del Progreso

**MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ**  
Secretaria de Hacienda

**PATRICIA RIOS CUELLAR**  
Secretaria de Equidad, Género y Mujer

**EDWIN JHOVANNY CARDONA**  
Secretario de Seguridad Ciudadana

**DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ**  
Secretario de Hábitat

**GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL**  
Secretario de Infraestructura

**ANA CAROLINA ARISTIZABAL OLAYA**  
Secretario de Víctimas, Paz y Posconflicto

**TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES**  
Secretaria de Salud

**GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ**  
Secretario de Valorización y Plusvalía

**LINDA CAROLINA PÉREZ ORTIZ**  
Jefa del Tesoro

**YRMA JULLIETH CANO PORTILLA**  
Jefa de la Oficina de Prensa,  
Comunicaciones y Protocolo

**MAYID LORENA GEGEN VILLAMIZAR**  
Secretario de Desarrollo Económico

**MARIBEL GARCIA QUIROGA**  
Secretaria de Cultura y Patrimonio

**FABIAN PRATO DUARTE**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres

**CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ**  
Secretario de Educación

**BEATRIZ VELEZ RAMIREZ**  
Secretaria de Bienestar Social.

**SORAYA TATIANA CACERES SANTOS**  
Director Instituto Municipal Para la  
Recreación Y El Deporte "IMRD"

**JOSE MAURICIO FRANCO TRUJILLO**  
Secretario de Planeación y Desarrollo  
Territorial

**JUAN CARLOS SOTO COTE**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta

**EDWIN HERNNEY DUARTE GÓMEZ**  
Director Centro Tecnológico de  
Cúcuta

**MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS**  
Jefe Oficina de Gestión Jurídica

**RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario  
de Instrucción

**MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO**  
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información  
y las Comunicaciones

**FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

**JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD"

**BELKYS ALEJANDRA FORERO GELVEZ**  
Gerente Central de Transporte Estación  
Cúcuta




**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

# **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

## **PERIODO 2024 – 2027**

VANESSA ARENAS GONZALEZ  
VICTOR GUILLERMO CAICEDO PINZON  
NIDIA GIMENA CAMACHO VILLAMIZAR  
ALBERT LUFRANDY CASADIEGO  
JEFFERSON CASTELLANO SILVA  
CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS  
EDINSON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ  
JAIR ANTONIO DIAZ ARDILA  
CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO  
CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO  
JOSE LEONARDO JACOME CARRASCAL  
GUILLERMO LEON BAEZ  
SERGIO DAVID MATAMOROS RUEDA  
ALVARO ANDRES RAAD FORERO  
YANET CARIME RODRIGUEZ RODRÍGUEZ  
JOSE JULIAN ROLON CONDE  
JESÚS ALBERTO SEPÚLVEDA BERMONTH  
ALONSO ELISEO TORRES HERRERA  
JHON JAIRO VILLAMIZAR MORA

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 1 de 3	

DECRETO No. 0112 del ( 11 MAY 2026 )

**"POR EL CUAL SE DESIGNAN CLAVEROS DELEGADOS DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN LAS COMISIONES ESCRUTADORAS DE LAS ELECCIONES DEL PRESIDENCIALES PARA EL 31 DE MAYO DE 2026"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, En uso de sus facultades legales, y en especial los mencionados en el Decreto 2245 de 1986, Artículos 148 y 149 del Código Electoral.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 148 del Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral, establece que serán claveros de arcas triclaves, de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde el Juez Municipal y uno de los 2 Registradores Distritales o Municipales.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 209 estableció que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Igualmente, el artículo 211 ibídem determino que la ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, estableció que las Autoridades Administrativas podrán, median acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, funciones afines o complementarias, mientras que el artículo 10 ibídem, precisa que, en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asunto específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del código electoral "...El incumplimiento de los deberes de clavero, es causal de mala conducta, que se sancionará con la pérdida del empleo."

Que según oficio Radicado Interno N° 2026190030433902\_de fecha 15 de abril de 2026, suscrito por el Doctor Diomar Alonso Velásquez Bastos y la Doctora Lilibian Ramírez Molina, en calidad de Registradores Especiales del Estado Civil de San José de Cúcuta; solicitaron al señor Alcalde de San José de Cúcuta, la designación de treinta y siete (37) servidores públicos para realizar las funciones de CLAVEROS en las comisiones escrutadoras en las Elecciones presidenciales que tendrán lugar el 31 de mayo de 2026; quienes deberán presentarse a las 3:30 p.m. en la Biblioteca Julio Pérez Ferrero.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

**DECRETA**


**ARTICULO PRIMERO:** Designar como CLAVEROS delegados del señor Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, para las Elecciones de presidente que tendrán lugar el 31 de mayo de 2026, en las comisiones escrutadoras a los siguientes servidores públicos de la administración municipal:





	<b>APELLIDOS NOMBRES</b>	<b>DENOMINACION DEL EMPLEO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>TELEFONO</b>	<b>CORREO ELECTRONICO</b>
1	SARKIS TORRES MELIK	ASESOR	13499020	3217572417	transicion.energetica@cucuta.gov.co
2	CORREDOR JURADO ALEX ALFREDO	ASESOR	88207604	3208000386	alex.corredor@cucuta.gov.co
3	ROJAS GARAVITO JHON FRANCISCO	ASESOR	88224016	3002143456	asuntos.sociales@cucuta.gov.co
4	ANYI YORGELY SANGUINO RIOS	ASESOR	1004903335	3246832141	gestion.institucional@cucuta.gov.co
5	MORA AREVALO LEONARDO DAVID	ASESOR	88263800	3125628764	leonardo.mora@cucuta.gov.co
6	ALZATE BECERRA RICHARD MAURICIO	ASESOR	88196529	3202314106	richard.alzate@cucuta.gov.co
7	MOROS MUÑOZ ARCESIO	ASESOR	13362505	3162285000	arcesio.moros@cucuta.gov.co
8	LUIS FREDY ROSAS QUIROGA	ASESOR	79419310	3204669826	luisf.rosas@cucuta.gov.co
9	RAMIREZ GOMEZ MARTA CECILIA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	37251179	3143506649	martha.ramirez@cucuta.gov.co
10	CARLOS ALEJANDRO BAEZ JAIMES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	88240373	3108695125	carlos.jaimes@cucuta.gov.co
11	LUIS GONZALO DIAZ CASTELLANOS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	5530304	3153828445	luis.diaz@cucuta.gov.co
12	MORE ROMERO INGRID LUCIA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	60332493	3138352998	arquitectaingrid@hotmail.com
13	JAVIER ALFREDO SANCHEZ DIAZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	13475758	3016782930	javier.diaz@cucuta.gov.co
14	HENRY ALFONSO HERNANDEZ RINCON	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	13455575	3144629982	henry.hernandez@cucuta.gov.co
15	PABON CARDENAS RAFAEL DARIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	88262034	3214211702	rafael.pabon@cucuta.gov.co
16	JESUS ORLANDO MESA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	13437551		jesus.mesa@cucuta.gov.co
17	CARLOS JULIO CACERES PRIETO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	5440616	3103454705	carlos.caceres@cucuta.gov.co
18	RAFAEL HUMBERTO SUAREZ CARRILLO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	13452924	3156290440	rafael.suarez@cucuta.gov.co
19	FRANCYA HELENA MEJIA TORRES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	28253101	3118360712	francya.mejia@cucuta.gov.co
20	YASMIN GARCIA DELGADO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	60300629	3125863590	yasmin.garcia@cucuta.gov.co
21	ZORAIDA TIRADO MORENO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	60301241	3115216986	zoraida.tirado@cucuta.gov.co
22	LUIS YESID PEREZ ALARCON	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	13446342		luis.perez@cucuta.gov.co

A  
P

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto		Página 3 de 4	


23	JORGE OSWALDO CRISTANCHO ARIAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	13435430	3203684281	jorge.cristancho@cucuta.gov.co
24	OSCAR YESID LIZCANO PARADA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1093761200	3204488397	oscar.lizcano@cucuta.gov.co
25	OSWALDO MARTINEZ MARTINEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	13479864	3105098578	oswaldo.martinez@cucuta.gov.co
26	FLOREZ GUARIN FABIAN ORLANDO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	88212636	3507059615	fabian.florez@cucuta.gov.co
27	RUIZ PAREDES OLGA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	60404347	3167319833	olga.ruiz@cucuta.gov.co
28	MONROY TRIGOS SERGIO ANDRES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1090447689	3232836515	sergio.monroy@cucuta.gov.co
29	SILVANA MARTINEZ DELGADO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	60303239	3223647041	silvana.martinez@cucuta.gov.co
30	MIGUEL ANGEL SANABRIA LAGUADO	TECNICO OPERATIVO	13472868	3178538097	miguel.sanabria@cucuta.gov.co
31	RODRIGUEZ PARRA RICARDO ALONZO	TÉCNICO OPERATIVO	1090371742	3123944366	ricardo.rodriguez@cucuta.gov.co
32	OSCAR GERARDO DOMINGUEZ GARCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13463064	3167662395	oscar.dominguez@cucuta.gov.co
33	CLAUDIA VICTORIA BOTIA VALERO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	60400577	3158434216	claudia.botia@cucuta.gov.co
34	MARLEY ELIANA VIVAS ROPERO	AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD	1090368850	3209483932	marley.vivas@cucuta.gov.co
35	OJEDA SANCHEZ JAVIER	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	88289080	3108737222	javier.ojeda@cucuta.gov.co
36	CALA HERNANDEZ ARMANDO ANTONIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13498448	3158823430	armando.cala@cucuta.gov.co
37	ESCALONA SARMIENTO EUGENIA ESTEFANIA	AYUDANTE	1090433274	3124065571	eugenia.escalona@cucuta.gov.co

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las designaciones efectuadas a través del presente decreto son de forzosa aceptación y es de obligatorio cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los servidores públicos designados por el presente decreto deberán presentarse el día 31 de mayo de 2026 a las 3:30 PM en la Biblioteca Julio Pérez Ferrero, centro de la ciudad de San José de Cúcuta.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia del presente acto administrativo será remitido a la Registraduría Municipal de San José de Cúcuta, para su conocimiento y cumplimiento.

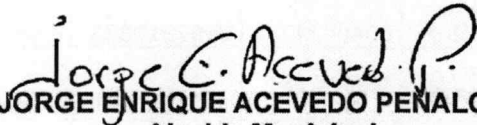


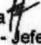
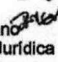
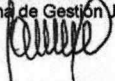
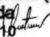

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	Proceso Dirección y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 4 de 4	

**ARTICULO QUINTO:** COMUNÍQUESE a los doctores designados en el artículo primero del presente acto administrativo.

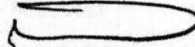
**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
 Alcalde Municipal  
 Alcaldía de San José de Cúcuta

Elaboró: Linda Gómez – Contratista   
 Revisó: Raquel Yudith Galvis Vera - Jefe de Oficina de Talento Humano   
 Revisó: Misael Alexander Zambrano Galvis- Jefe Oficina de Gestión Jurídica   
 Aprobó: Clara Paola Aguilar – Secretaría General (e)  
 Aprobó: Bibiana Quintero – Secretaría Privada   
 Firma No. 11052026-16

20260511-11







0128

20 MAY 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE EL DÍA 21 DE MAYO DE 2026 CON OCASIÓN DE LA VISITA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DOCTOR GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER"**

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo 36 de la ley 2056 de 2020, el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del mismo cuerpo normativo

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1 y 2 proclaman la democracia participativa como uno de los pilares bajo los cuales se debe organizar el Estado, asimismo establece dentro de los fines esenciales, entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el artículo 315 de la constitución política, determina que son atribuciones del alcalde "2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador".

El artículo 2 ibidem prevé que "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, la conservación del orden público, entendido este como algo más que la concurrencia de los requisitos de tranquilidad, seguridad, salubridad y moralidad dentro de un marco social donde su núcleo esencial este en la armonía general y la convivencia pacífica de sus asociados mediante la solución y hasta la prevención de hechos que alteren el equilibrio armónico de la sociedad. Por ello, es deber constitucional y legal del alcalde como primera autoridad política del municipio, dictar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el Estado Colombiano.

Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 en su literal b) establece como funciones del alcalde en relación al orden público: "Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos
- b) Decretar toque de queda
- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes
- d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley
- e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 90 del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen".

Que, el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016, establece: "Poder extraordinario para prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar, los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia (...)."

Que, en materia de tránsito terrestre el artículo 6 de la ley 769 de 2022 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones establece que los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.



Que, la Corte Constitucional en Sentencia C-435 de julio 10 de 2013, Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo, en punto a la actividad de policía señaló:

*4.2.1. El orden público ha sido definido como "el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos". La Constitución en el artículo 218 y en general el derecho de policía contemporáneo, se refieren también al estado de convivencia social, que además de seguridad, tranquilidad y salubridad, precisa también de condiciones de la moralidad y ecología para hacer posible el goce efectivo y generalizado de los derechos.*

*En un Estado Social de Derecho, la preservación del orden público representa el fundamento y a la vez el límite de las competencias de policía. En este contexto, la Corte ha establecido que el poder de Policía se subordina a los principios constitucionales y las libertades públicas, que solo pueden ser restringidas cuando sea indispensable y existe una finalidad constitucionalmente legítima orientada a lograr la convivencia pacífica y asegurar los derechos ciudadanos. De este modo, la expresión "orden público no puede entenderse desligada del reconocimiento de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, ya que precisamente el respeto de estos derechos representa el núcleo esencial de esta noción.*

*4.2.2. En este orden de ideas, se han planteado condiciones que debe cumplir el poder de Policía: (1) estar sometido al principio de legalidad; (ii) dirigirse a garantizar el orden público; (iii) adoptar medidas proporcionales y razonables al fin perseguido, sin suprimir desproporcionada o absolutamente las libertades y teniendo en cuenta que en algunos ámbitos estas regulaciones pueden resultar más importantes que en otras; (iv) no imponer discriminaciones Injustificadas a ciertos sectores de la población; (v) recaer contra el perturbador del orden público, pero no contra quien ejerce legalmente sus libertades, y (vi) someter las medidas policivas a los correspondientes controles judiciales.*

*4.2.3. Las medidas para preservar el orden público pueden consistir en "(i) el establecimiento de normas generales que limitan los derechos para preservar el orden público; (ii) la expedición de actos normativos individuales, dentro de los límites de esas normas generales; (iii) el despliegue de actividades materiales, que incluyen el empleo de la coacción y que se traduce en la organización de cuerpos armados y funcionarios especiales a través de los cuales se ejecuta la función".*

Que, es un hecho notorio en consideración de antecedentes históricos que la visita a los territorios del presidente de la República es un hecho relevante en materia de orden público, en tanto que es necesario anticipar y minimizar las potenciales alteraciones que pudieren presentarse.

Que, a través de oficio remitido por la Jefatura de Protección Presidencial se informó de la visita al municipio de San José de Cúcuta el día MARTES diecinueve (19) de MAYO de 2026 del señor presidente de la República de Colombia, por tanto, resulta necesario adoptar medidas transitorias para la conservación del orden público, la tranquilidad, convivencia y seguridad ciudadana.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO** - Adoptar medidas temporales de seguridad, movilidad, prevención y control del orden público con ocasión de la visita oficial del señor Presidente de la República de Colombia al municipio de San José de Cúcuta el día 21 de mayo de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR** el uso de vehículos aéreos no tripulados (Drones), en el Municipio de San José de Cúcuta, de conformidad con la resolución No. 01983 del 27 de septiembre de 2023, desde las Seis de la tarde (06:00pm) del Miércoles veinte (20) de mayo de 2026, hasta las seis de la tarde (06:00pm) del Jueves Veinte (21) de mayo de 2026.

**ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR:** desde las siete de la mañana (07:00am) hasta las ocho de la noche (08:00pm) del jueves Veinte (21) de mayo de 2026, el transporte de personas en platones, carrocerías o sentados en las partes externas de vehículos, así como los vehículos de tracción animal, El transporte de escombros, líquidos inflamables, desechos, mudanzas y cilindros de gas. Para tal fin se dará estricto cumplimiento al Código Nacional de Tránsito y Transporte.



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 6/9/2024
Formato Decreto			
Decreto N°	Fecha	Página	3 de 3

**ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR:** la Alerta amarilla Hospitalaria en el municipio de San José de Cúcuta, a partir de las siete de la mañana (07:00am) del jueves Veintiuno (21) de mayo de 2026 hasta las siete de la mañana (07:00am) del Viernes Veintidós (22) de mayo de 2026, con ocasión de la visita del Presidente de la República de Colombia, doctor Gustavo Francisco Petro Urrego al municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

**ARTÍCULO QUINTO: PROHIBIR:** el tránsito de parrillero hombre o mujer a partir de las siete de la mañana (07:00am) del jueves Veintiuno (21) de mayo de 2026 hasta las Ocho de la noche del jueves Veintiuno (21) de mayo de 2026. Implementar controles de movilidad en las vías aledañas al aeropuerto internacional camilo daza, instalaciones del SENA ubicadas en la calle 2 norte con avenida 4 y 5 del barrio pescadero

**Parágrafo:** Se exceptúan de estas medidas la Fuerza Pública, las empresas de seguridad debidamente acreditadas, las entidades de salvamento y de rescate, los profesionales de la salud en cumplimiento de sus funciones, y los funcionarios del sector público en cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO SEXTO: PROHIBIR** el consumo de bebidas embriagantes en establecimientos abiertos al público ubicados en inmediaciones del Aeropuerto Internacional Camilo Daza y de las instalaciones del SENA ubicadas en la Calle 2 Norte con Avenida 4 y 5 del barrio Pescadero.

La medida regirá desde las 07:00 hasta las 20:00 horas del día 21 de mayo de 2026

**ARTÍCULO SEPTIMO CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIONES:** Corresponde a la Policía Nacional, las Autoridades de Transito del Municipio y demás autoridades de policía según sus competencias, la vigilancia del estricto cumplimiento de las medidas adoptadas, así como la imposición de las sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable.

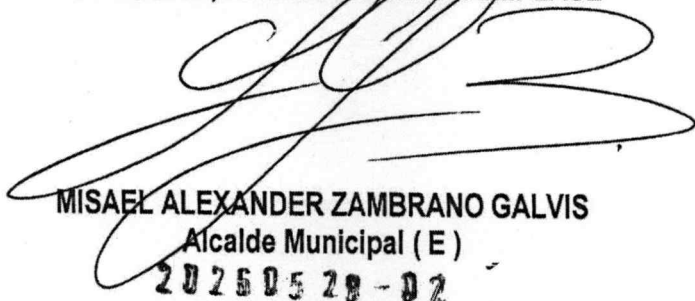
**ARTÍCULO OCTAVO:** Corresponderá a la Policía Nacional la vigilancia del estricto cumplimiento de las medidas adoptadas, así como la imposición de las respectivas sanciones a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1801 de 2016.

**ARTÍCULO NOVENO: EXTENSIÓN MEDIDAS:** Si las condiciones de seguridad y orden social lo ameritan, las medidas anteriormente señaladas, podrán ser extendidas hasta por 24 horas más.

**ARTÍCULO DECIMO: COMUNICACIONES:** Enviar copia del presente decreto a la oficina de comunicaciones de la alcaldía, a fin de que, a través de los medios de comunicación local, y pagina web se difunda masivamente, para conocimiento de la comunidad.

**ARTÍCULO UNDECIMO: VIGENCIA:** El presente decreto rige desde la fecha de su expedición y hasta las siete de la mañana (07:00am) del Viernes Veintidós (22) de mayo de 2026.

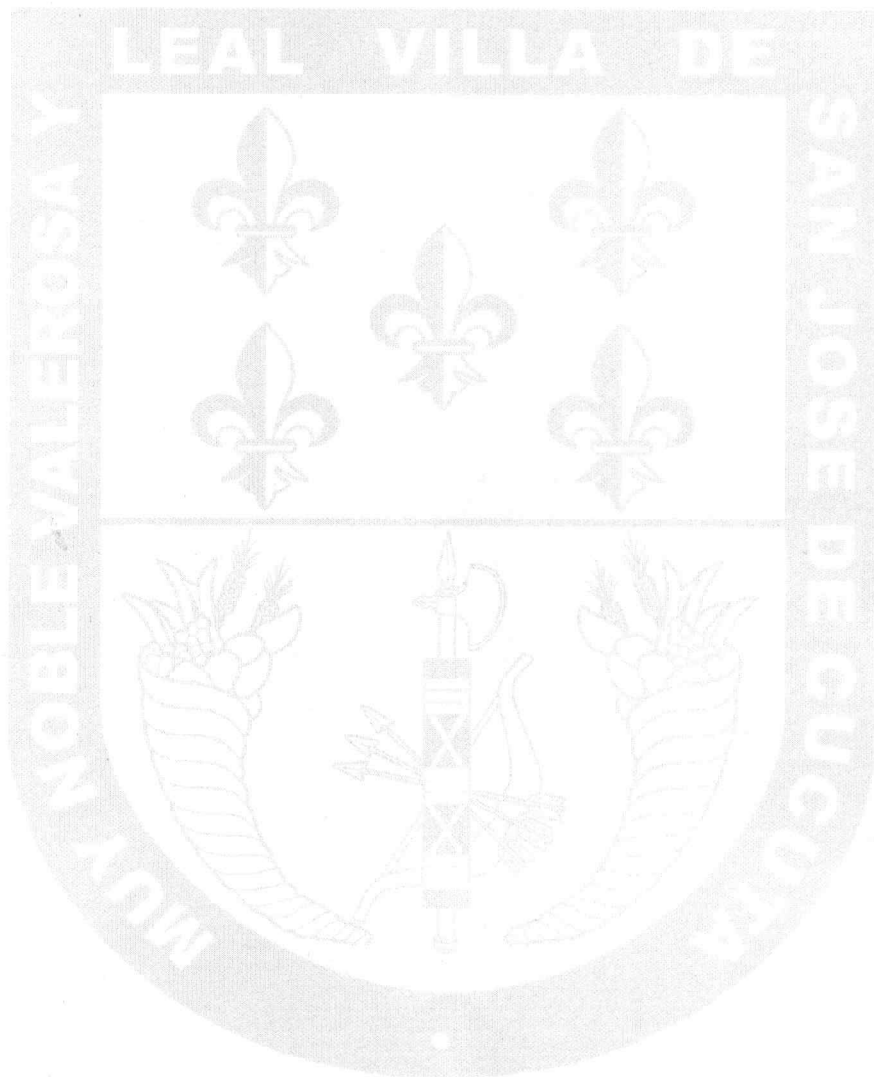
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS**  
 Alcalde Municipal ( E )  
 20260528-02

Proyectó: Jackeline guerrero orozco – coordinadora jurídica secretaria de gobierno *Jackeline Guerrero*  
 Revisó: Carolina ujueta alvarez – secretaria de gobierno municipal *Carolina Ujueta*  
 Revisó: Luis fredy rosas quiroga– asesor oficina gestión jurídica *Luis Fredy Rosas Quiroga*  
 Aprobó: bibiana quintero – secretaria privada  
 Aprobó: clara paola Aguilar Barreto – secretaria general ( E ) *Clara Paola Aguilar Barreto*

*A.*

*P.*



# **República de Colombia**

**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta**